PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° – Fijación de presupuesto:
Se establece a partir del año 2026, el presupuesto anual correspondiente al Concejo Municipal, el cual debe ser equivalente al cero punto cincuenta por ciento (0,50%) del total de los Recursos Corrientes y de Capital aprobados por el Concejo Municipal en la Ordenanza de Presupuesto Anual Municipal, incluyendo los recursos asignados al Concejo dentro del total de gastos.

ARTÍCULO 2° – Inclusión en el proyecto de presupuesto:
El monto al que hace referencia el Artículo 1° continuará siendo incluido por el Departamento Ejecutivo en cada proyecto de Presupuesto Anual Municipal que presente al Concejo Deliberante, El Concejo verificará anualmente que el monto incluido respete lo dispuesto en el Artículo 1°, garantizando la autonomía financiera del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 3° – Actualización automática:
El monto asignado al Concejo Deliberante se ajustará automáticamente cada año en proporción al total de Recursos Corrientes y de Capital aprobado en la Ordenanza de Presupuesto Anual Municipal del año en curso, manteniéndose el porcentaje del 0,50% establecido en el Artículo 1°.
Este ajuste se aplicará de forma directa y no requerirá aprobación ni negociación para su cálculo habitual, sin perjuicio de que el Concejo y el Ejecutivo puedan acordar modificaciones extraordinarias del porcentaje en situaciones económicas excepcionales, tales como hiperinflación u otras circunstancias que afecten gravemente la capacidad financiera del municipio.

ARTÍCULO 4° – A los efectos del Artículo 3°, se considerará que existe situación económica excepcional cuando el Concejo Municipal lo determine por mayoría simple, previa evaluación de la Secretaría de Producción y Finanzas o del órgano técnico competente.

ARTÍCULO 5° Publicidad y transparencia:
Todos los gastos del Concejo Municipal continuarán siendo publicados y accesibles a la ciudadanía, asegurando la transparencia en la utilización de los recursos.

ARTÍCULO 6° – Los depósitos mensuales correspondientes al presupuesto asignado al Concejo Municipal deben ser efectuados por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. En caso de demora, el monto correspondiente devengará un interés equivalente al de la Unidad de Cuenta Municipal (UCM) del mes anterior, calculado proporcionalmente a los días hábiles de atraso sobre el monto pendiente de pago, hasta que se efectúe el pago total.

ARTÍCULO 7° – Vigencia:
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y debe ser de aplicación para todos los presupuestos anuales del municipio a partir del año 2026.

ARTÍCULO 8° – De Forma.

Fundamentos

Sr. Presidente:

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Declaración.-